

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.132

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Nº 7 de Logroño, en resolución del día de la fecha, en los autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía 456/91, a instancia de Doña Asunción García de la Merced, representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Don Jesús Ramos Martínez y Doña Teresa González Baianzategui, en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que sin no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados, expido el presente en Logroño a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.133

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 11/90 a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Evaristo Sarabia León y Dª María Luisa Sánchez Bustamante en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 3 de Junio de 1993 a las 10 horas.
- Segunda subasta: 28 de Junio de 1993 a las 10 horas.
- Tercera subasta: 21 de Julio de 1993 a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana piso 5º tipo B) con dos puertas de entrada, del edificio sito en esta ciudad, compuesta de dos casas unidas entre sí en planta de sótano con una fachada a la Gran Vía Juan Carlos I y la otra con fachada a la Avenida República Argentina señalada con el núm. 5 por la segunda. Inscrita al libro 885 tomo 1878, finca 59.469.

Tasada para subasta en 40.000.000 ptas.

Participación indivisa del dos enteros noventa y siete centésimas por ciento o plaza de garaje núm. 9. Inscrita al tomo 1719, libro 759, finca 42.636. Tasada para subasta en 3.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 18 de enero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.134

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente, HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 329/92, en los que en fecha 18 de Diciembre de 1992 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 329/92 a instancia del Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON en nombre y representación de Dª MANUELA RUIZ DIEZ contra D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ sobre falta de pago de las rentas.

FALLO.— Debo declarar y declaro resuelto el contrato de

arrendamiento del piso 3º izquierda, sito en el número 3 de la calle Cantabria de esta ciudad, celebrado el día 4 de Marzo de 1992 entre Manuela Ruiz Diez y José Luis Olarte Martínez, decretando el desahucio del demandado del citado piso con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo legal.

Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ extiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Logroño, a 19 de Enero de 1993.

Edicto de subasta

III.E.135

DON JOSE LUIS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 20/92 seguidos a instancia Banco Herrero S.A. contra Don Francisco Javier Cillero García y Doña Rosa Bacaicoa González se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, primera vez el día UNO DE MARZO DE 1993; en su caso por segunda el día VEINTICINCO DE MARZO DE 1.993 y por tercera el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 1.993 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Derecho de traspaso de la Cafetería denominada Gaudi, sita en la calle Lardero 32, bajo, esquina calle Huesca.

VALOR DE LA TASACION: 5.000.000 ptas.

Dado en Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

III.E.136

Dª Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos núm. 49/92 de este Juzgado recayó sentencia que, copiada, dice:

“SENTENCIA nº 336/92.— En Calahorra, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 49/92, seguidos a instancia de D. Julio Ruiz Domínguez y D. Antonio Ruiz Domínguez, vecinos de Arnedo, representados por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendidos por el Letrado D. José María Fernández-Velilla Hernández, contra D. Abundio José Gastesi Ruiz, Dª María del Carmen Campos Nuñez y Dª María Angeles Eguizábal Bretón, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendidos por el Letrado D. Mariano de la Villa Hernando y contra D. Amador Ramírez Bretón, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, sobre declaración de validez y eficacia de documento privado e inscripción de la titularidad; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta, en nombre y representación de D. Julio y D. Antonio Ruiz Domínguez, contra D. Abundio José Gastesi Ruiz, Dª María del Carmen Campos Nuñez y Dª María Angeles Eguizábal Bretón representados por el Procurador Sr. Varea y D. Amador Ramírez Bretón en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la validez y eficacia plena del documento privado suscrito por las partes el 29 de enero de 1974, por el cual D. Julio Ruiz Domínguez pasa a ser propietario de las dos terceras partes indivisas de las fincas adquiridas a D. Abundio José Gastesi Ruiz y su esposa y D. Amador Ramírez Bretón y su esposa y asimismo D. Antonio